

Expte.: 191/2017/00509



### **DECRETO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 n) de la ley 22/ 2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015, en el ejercicio de las competencias correspondientes al titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes

### **DISPONGO**

**PRIMERO:** Conceder una subvención nominativa y por importe cierto de 15.000,00 euros, al INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS con C.I.F.: G-28765782, para el apoyo a la investigación de la historia de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/G/001/098/333.01/489.01, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3.c) del R.D. 887/2006, la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.  
A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, en caso de que la entidad subvencionada obtenga beneficios, incurriría en supuesto de reintegro.

**TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el beneficiario deberá insertar en la publicidad que realice de la actividad subvencionada, desde el momento de la notificación de la subvención, el logotipo del "Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid".

**CUARTO:** Serán gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas, de acuerdo con la memoria económica y de actividades presentada, y se realicen entre 1 de julio y el 30 de noviembre de 2017.

No se exige porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.  
No tendrán carácter de subvencionable los costes indirectos ni los gastos de

garantía bancaria

**QUINTO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 40.1 de la Ordenanza Reguladora, el abono de la subvención se efectuará en un único pago, con carácter previo a la justificación, que tendrá la consideración de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantía.

**SEXTO:** La entidad beneficiaria justificará el empleo de los fondos recibidos para el proyecto objeto de este expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, mediante la modalidad "cuenta justificativa simplificada".

El plazo máximo de justificación será de dos meses a contar desde la finalización del proyecto o en su caso desde la notificación de la concesión.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañadas de la documentación acreditativa de su cumplimiento.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y al proyecto presentado.

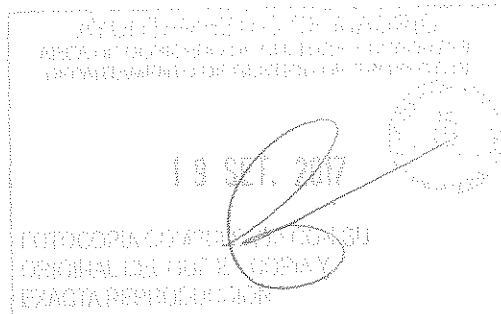
2. Una relación numerada y clasificada de gastos, con identificación del acreedor (nombre y NIF) y su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago de la ayuda recibida, y que se corresponda con las actividades realizadas en el periodo subvencionado.

Dicha relación deberá totalizarse al coste total del proyecto incluyendo ingresos y gastos totales.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Se consideran gastos subvencionables los que se realicen con anterioridad a la finalización del proyecto, se acrediten con justificantes emitidos hasta en dos meses siguientes a la finalización y su pago efectivo se realice antes de la finalización del periodo para presentar la justificación.

El órgano instructor seleccionará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 30 de octubre de 2013, una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá a los



cultura y  
deportes

MADRID

beneficiarios la presentación de dichos justificantes de gasto y los correspondientes justificantes de su pago efectivo.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

Deberá aportar Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe de haber solicitado el beneficiario, en caso de que el importe del gasto supere las cuantías establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor.

Las facturas o justificantes de gasto incorporados deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

Cheque. se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos justificantes originales, deberán estampillarse con los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del acto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

**3. A efectos de comprobar el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto, con la memoria, los solicitantes aportarán los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas, o de la reseña de las mismas, que, en su caso, hubieran realizado incorporando la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid.**

Si no fuera posible, los beneficiarios deberán adoptar medidas alternativas para dar difusión a la financiación municipal a través de la incorporación de la imagen institucional a reseñas, evaluaciones, comunicaciones o menciones en medios de comunicación, página web, etc. de la programación desarrollada. La realización de tales medidas alternativas deberá ser acreditada por la entidad con la justificación de la ayuda recibida.


4.- En caso de existir modificación de los datos bancarios aportados, deberá aportarse nuevo impreso de alta de pago por transferencia con los datos bancarios de la entidad y del titular de la cuenta.

5. Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

**SEPTIMO:** El coste total del proyecto es de 15.000,00 euros financiándose íntegramente por el Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, 8 de septiembre de 2017

LA ALCALDESA DE MADRID

  
Manuela Carmena Castrillo

